OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

5084

ORDEN de 28 de octubre de 2020, del Consejero de Educación, por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Nuestra Señora de la Antigua», de Orduña (Bizkaia).

Examinado el expediente iniciado por el representante de la entidad titular del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria «Nuestra Señora de la Antigua» de Orduña (Bizkaia), en solicitud de autorización para la supresión de 1 unidad de niñas y niños menores de un año del 1.º Ciclo de Educación Infantil, 1 unidad de 2.º ciclo de Educación Infantil, 2 unidades de Educación Primaria, 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 2 unidades de Bachillerato.

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado de conformidad con el procedimiento establecido, que se ha unido al mismo la documentación exigida por la normativa vigente y que ha sido informado por los organismos competentes en la materia.

Vistos el Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9), sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, el Decreto 215/2004, de 16 de noviembre (BOPV del 19), por el que se establecen los requisitos mínimos de las Escuelas Infantiles para niños y niñas de 0 a 3 años, y se mantiene la vigencia de determinados artículos del Decreto por el que se regulan las Escuelas Infantiles para niños y niñas de cero a tres años en la Comunidad Autónoma del País Vasco durante los cursos 2002-2003 y 2003-2004, y demás legislación aplicable en la materia,

RESUELVO:

Artículo 1.– Se autoriza la supresión de 1 unidad de niñas y niños menores de un año del 1.º Ciclo de Educación Infantil, 1 unidad de 2.º ciclo de Educación Infantil, 2 unidades de Educación Primaria, 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 2 unidades de Bachillerato en el centro docente que se describe a continuación:

Números de código: 014786 y 48006589.
Denominación específica: «Nuestra Señora de la Antigua».
Titular: Padres Josefinos de Murialdo.
Domicilio: Plaza de los Fueros, 5.
Municipio: Orduña.
Territorio Histórico: Bizkaia.

Autorización:

– Supresión de 1 unidad de niñas y niños menores de un año del 1.º Ciclo de Educación Infantil.

– Supresión de 1 unidad de 2.º Ciclo de Educación Infantil.

– Supresión de 2 unidades de Educación Primaria.

– Supresión de 2 unidades de Educación Secundaria Obligatoria.

– Supresión de 2 unidades de Bachillerato.

Composición resultante:

– Educación Infantil 1.º ciclo:

● 1 unidad para niñas y niños menores de un año, con capacidad para 8 puestos escolares.

● 2 unidades para niñas y niños de 1 a 2 años, con capacidad cada una para 13 puestos escolares.

● 2 unidades para niñas y niños de 2 a 3 años, con capacidad cada una para 18 puestos escolares.

– Educación Infantil 2.º ciclo: 4 unidades con capacidad para 100 puestos escolares.

– Educación Primaria: 8 unidades con capacidad para 200 puestos escolares.

– Educación Secundaria Obligatoria: 6 unidades con capacidad para 180 puestos escolares.

– Bachillerato: 4 unidades con capacidad para 140 puestos escolares.

– Educación Especial: 2 aulas abiertas.

Artículo 2.– El centro queda obligado al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a la titulación académica y perfil lingüístico del profesorado destinado a las unidades autorizadas. En caso contrario, procedería la revocación de la autorización otorgada.

Artículo 3.– El centro deberá cumplir el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, así como las condiciones higiénicas, sanitarias, acústicas, de habitabilidad, de seguridad y de accesibilidad que se señalen en la legislación vigente. La responsabilidad por el incumplimiento de dichas condiciones corresponde al titular del centro.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El otorgamiento de la autorización contenida en la presente Orden no implica, en modo alguno, la obtención de ayudas a través del régimen de conciertos educativos.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 28 de octubre de 2020.

El Consejero de Educación,
JOKIN BILDARRATZ SORRON.